



Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00314-00
Demandantes	Rafael Barahona Vargas
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano y otros
Providencia	Acepta solicitud y ordena poner en conocimiento

### 1. ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Urbano a través de su apoderada solicita le remitan a través de correo electrónico, la respuesta brindada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, toda vez que, sufre de una patología que le impide la asistencia personal al Despacho.

La parte actora, presentó informe requerido en auto del 1 de octubre de 2020, a través del cual precisó que, en el trámite adelantado ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, está pendiente de la notificación del dictamen pericial elaborado por la citada junta de calificación.

### 2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la petición del Instituto de Desarrollo Urbano, y con el objeto garantizar la igualdad entre las partes, se enviará la respuesta brindada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, a todos los intervinientes en este proceso.

Por otra parte, se solicita a la parte actora que una vez cuente con el resultado del dictamen elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, la ponga en conocimiento del Despacho y de su contraparte.

Lo anterior, para fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Por Secretaría remítase vía correo electrónico a las partes, la respuesta brindada al oficio 76, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, visible a folio 262 del cuaderno principal.

**SEGUNDO:** Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

Para lo cual, se pone en conocimiento los correos electrónicos de las partes intervinientes en el presente medio de control son:

Parte actora	<a href="mailto:cazubieta@defensoria.edu.co">cazubieta@defensoria.edu.co</a>
--------------	--



Instituto de Desarrollo Urbano	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co">notificacionesjudiciales@idu.gov.co</a> y <a href="mailto:adalberto.velasquez@idu.gov.co">adalberto.velasquez@idu.gov.co</a>
U.A.E. de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<a href="mailto:notificaciones@umv.gov.co">notificaciones@umv.gov.co</a>

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 39 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824df6b4e86caaea76ec8ef310b5fb71689a6cb3f2e607a6d8dbdc1eed5497aa**  
Documento generado en 26/11/2020 02:22:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**